seguros alfa

Condiciones

Seguro de Vida Protección Vida y Hogar



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1 Beneficiarios

Los beneficiarios serán:

- **Banco de Bogotá S.A.**
 Si el valor asegurado individual corresponde a valor de desembolso, los beneficiarios serán:
- **Banco de Bogotá S.A.,**
 hasta el 100% del saldo insoluto de la deuda.
- **Excedente:**
 Beneficiarios designados o en su defecto los de ley en la cartera de cuota fija.

2 Grupo asegurado

El grupo asegurado lo constituyen todas las personas naturales deudores del **Banco de Bogotá S.A.** que han tomado crédito de vivienda o son locatarios de la línea de leasing habitacional familiar.

Oferta disponible para los créditos que cuentan con 1 solo titular.



3 Vigencia individual de seguro

Desde las 00:00 horas, **de acuerdo a lo descrito en la carátula de la póliza.**
Hasta las 24:00 horas, **de acuerdo a lo descrito en la carátula de la póliza.**

Renovación automática anual hasta finalizar el crédito.

4 Valor asegurado individual

El valor asegurado para cada deudor será el valor desembolsado.

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

5 Amparos

Vida:

5.1 La cobertura es muerte por cualquier causa, razón por la cual desde la fecha de iniciación de amparo individual se cubre muerte por causa natural o accidental, homicidio, suicidio, VIH y desaparición forzosa **(en los términos establecidos por la ley colombiana).** En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción.

Exclusiones de muerte



Fallecimiento del deudor ocurrido antes de iniciar la vigencia del seguro.

Incapacidad total y permanente:

5.2 Ampara la incapacidad total y permanente sufrida por el asegurado, por un periodo continuo de **ciento veinte (120) días,** originada por cualquier causa, sin ningún tipo de exclusiones, salvedades o limitaciones, que le genere al asegurado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen, naturaleza, incluyendo todo tipo de preexistencias, incluso la causada intencionalmente por éste, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la **ARL, la EPS, la AFP** del asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la ley que califiquen regímenes especiales.

Se entenderá ocurrida la invalidez al momento de la estructuración de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo con lo señalado en el dictamen de calificación, en el caso de que no se pueda establecer en el dictamen la fecha de estructuración, la fecha de ocurrencia del siniestro será la correspondiente a la de la emisión del dictamen, en ausencia de ésta, será la de la reunión de la autoridad calificadora.

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

La cobertura incluye tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado. Así mismo, incluye lesiones que hayan sido provocadas a sí mismo por el asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales. De la misma forma, se cubre invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad causada por el uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación; tanto como las reclamaciones que sean consecuencia de accidentes por la utilización de o práctica de motociclismo, cuatrimotos, parapente, ***bungee jumping, puenting, rafting, downhill,*** paracaidismo, escalaje de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, boxeo y deportes o actividades denominadas de alto riesgo y/o extremas.

Exclusiones incapacidad total y permanente



Cuando el hecho o circunstancia que generó la incapacidad total y permanente se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado en el presente amparo.



Cuando la fecha de expedición del dictamen es anterior a la fecha de inicio de la vigencia Individual del seguro.

5.3

Auxilio canasta familiar:

En caso de incapacidad total y permanente, **Seguros de Vida Alfa S.A.** otorga un valor asegurado adicional de tres millones de pesos moneda corriente **($ 3.000.000).**

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

Asistencias:

5.4 Cuando el deudor requiera alguno de los servicios, deberá ponerse en contacto vía telefónica a través de la línea **(60-1) 307 70 32 opción 3,** donde será informado sobre los servicios y los términos y condiciones aplicables, así como la forma de acceder a los mismos.



Alfa médica

5.4.1

Referencia médico domiciliario y/o enfermera

Esta asistencia tiene cobertura ilimitada, con un número ilimitado de eventos con cobertura en ciudades capitales, sujeto a disponibilidad.

En caso de accidente o enfermedad asistir al deudor, prestando el servicio de referenciación y coordinación de los servicios requeridos por el mismo, **como médico domiciliario y/o enfermera.** El costo de los servicios referidos estará por cuenta del asegurado. La cobertura es ilimitada en eventos por beneficiario.

Referencia clínicas y hospitales

Esta asistencia tiene cobertura ilimitada, con un número ilimitado de eventos con cobertura en ciudades capitales, sujeto a disponibilidad.

En caso de **accidente o enfermedad** asistir al deudor, prestando el servicio de referenciación de los servicios requeridos por el mismo, prestados en centros médicos, clínicas y hospitales cercanos. El costo de los servicios referidos estará por cuenta del asegurado. La cobertura es ilimitada en eventos por beneficiario.

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

Referencia droguerías 24 horas

Esta **asistencia tiene cobertura ilimitada**, con un número ilimitado de eventos con cobertura en ciudades capitales, sujeto a disponibilidad.

Asistir al deudor suministrando la referencia de farmacias que presten sus servicios en **horario veinticuatro (24) horas al día**. La información que se le indicará será el nombre de la farmacia, dirección, número de teléfono y si cuenta con servicio a domicilio. El costo de los de los medicamentos o productos adquiridos estarán por cuenta del asegurado. Esta cobertura es ilimitada en eventos por asegurado.

Teleconsulta psicológica (Telepsicología) telefónica / virtual

Servicio de teleconsulta telefónica / virtual prestado por un psicólogo, orientado a escucha activa con el fin de prestar apoyo y consejo para afrontar la situación referida por el deudor.

El asegurado podrá acceder a la telepsicología telefónica / virtual para recibir:

- Apoyo por afectaciones de la dinámica familiar asociada a la convivencia.
- Ayuda en manejo de estrés traumático.
- Apoyo para anticipar o tratar situaciones de ansiedad.
- Apoyo para manejo de crisis.
- Ayuda sobre permanencia en el hogar por cuarentena.



Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

Lo anterior asociado a los siguientes eventos:



Conflictos presentados en el núcleo familiar del usuario, que afecten su situación personal, social, académica, familiar o laboral.



Accidente del titular o de algún familiar que requiera hospitalización y/o tratamientos médicos mayores.



Diagnóstico de enfermedades graves del titular o de algún familiar en primer grado de consanguinidad.



Intervención quirúrgica mayor del titular o de algún familiar en primer grado de consanguinidad.



Muerte de algún familiar en primer grado de consanguinidad.



Diagnóstico de Covid-19 del titular o de un familiar en primer grado de consanguinidad.



Violencia intrafamiliar.

Las teleconsultas se prestarán dentro de todo el territorio nacional, para el deudor titular de la póliza, de manera ilimitada durante la vigencia del servicio. **Cada evento tendrá una duración máxima de 40 minutos.** Bajo este servicio se realizarán evaluaciones o valoraciones psicológicas telefónicas / virtual basadas en la información aportada por el deudor. El servicio está encaminado a brindar recomendaciones y buenas prácticas a seguir por el deudor en relación con su caso. Si el profesional lo determina pertinente, se podrán expedir incapacidades, sin embargo, no se realizarán transcripciones de estas y la prescripción de medicamentos será autonomía del profesional, **(lo último solo en caso de teleconsulta virtual).**

Se aclara que no se prestará el servicio a asegurados que tengan una crisis asociada al consumo de sustancias psicoactivas / alcohólicas ni usuarios que estén en riesgo suicida, de manera que, si durante la solicitud del servicio o durante la prestación del mismo se identifica que el deudor está bajo el efecto de sustancias psicoactivas / alcohólicas o en riesgo suicida, el servicio no será brindado y de acuerdo con lo establecido en el literal f) del **Artículo 36 en la Ley 1090 del 2006,** se solicitará comunicarse de inmediato a las autoridades competentes **(policía, bomberos, línea de atención de emergencias).**

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

Envío de ambulancia

Esta asistencia tiene cobertura ilimitada, **con un número de tres (3)** de eventos al año con cobertura en territorio colombiano, ciudades capitales, en perímetro urbano y sujeto a disponibilidad.

Asistir al asegurado prestando el servicio de envío de ambulancia en caso de accidente o enfermedad del deudor y una vez que este notifique, el proveedor deberá coordinar y pagar por el traslado terrestre en ambulancia al centro hospitalario local más cercano al lugar donde ocurrió la emergencia, indicado por el beneficiario o sus familiares. **El servicio estará disponible para el deudor titular de la póliza con un máximo de tres (3) eventos al año, contemplando un (1) traslado en cada evento.**



Life style

5.4.2 Asistir al asegurado prestando el servicio de referenciación de los siguientes servicios:

- Entrenador personal al hogar
- Masajista
- Compra y envío de flores, chocolates y otros regalos
- Compra y envío de rancho y licores



Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

Servicio de información/referenciación

Recordación fechas importantes:
A través de una llamada ayudará a recordar al asegurado **cinco (5) fechas importantes** en el mes, que haya indicado con anterioridad.

Información y referencia de establecimientos de comercio:
Perfumerías, venta de cosméticos y accesorios, información de zapaterías indicando establecimientos de referencia y datos de contacto.

Información sobre seminarios y actualizaciones:
Profesionales, cursos cortos, diplomados: A través de una llamada brindará la referencia e información general sobre seminarios y actualizaciones profesionales brindadas por instituciones educativas acreditadas en el país.

Información de domicilios 24 horas:
Suministrará la información de establecimientos de comidas que presten servicio de domicilio en un horario de 24 horas al día, la información que se le indicará al beneficiario será nombre del establecimiento, dirección, número de teléfono. El costo de los productos adquiridos estará por cuenta del beneficiario.

Referencia de servicios de mensajería:
A solicitud del beneficiario, a través de una llamada brindará la referencia e información en servicios de mensajería para el traslado a nivel nacional de paquetes, sobres o cajas.

Llamada despertador:
Con las condiciones del beneficiario sobre día, hora y número teléfono de contacto, a través de una llamada se establecerá con él para despertarlo. Se realizarán 5 intentos de comunicación, en lo posible se dejará un mensaje.

No se asume ninguna responsabilidad en caso de reclamación por parte del asegurado si no este responde las llamadas realizadas.

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

Alfa escolar

5.4.3 Si el asegurado requiere la asesoría de orientador educativo o un traductor, se referenciará a un profesional en áreas como matemáticas, ciencias, química, física o idiomas para que brinde los servicios de orientación académica. Los costos del traslado y del servicio estarán a cargo del asegurado. **El servicio aplica para hijos menores de edad del asegurado que estén cursando desde el primer grado hasta once.**

Coordinación y envío de profesor

Esta asistencia tiene cobertura ilimitada, con un **número de seis (6)** de eventos por mes con cobertura nacional telefónica.

Cuando se requiera la orientación escolar se deberá asistir telefónicamente únicamente a los hijos del beneficiario, realizando conferencias telefónicas no superiores a **treinta (30) minutos** cada una, con orientadores académicos en caso de dudas básicas en la realización de tareas en áreas como matemáticas, ciencias, química, física o idiomas.



Referencia de papelerías 24 horas

A solicitud del asegurado, se brindará información de referencia telefónicamente acerca de páginas web de referencia para búsqueda de información de temas educativos para el desarrollo de tareas y trabajos, si el hijo del asegurado requiere ayuda para encontrar información a través de internet. El servicio aplica de manera ilimitada. Los costos del servicio estarán a cargo del asegurado.

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I



Orientación de programas de estudios internacionales

Esta asistencia tiene cobertura ilimitada, con un número ilimitado de eventos con cobertura nacional telefónica en ciudades capitales, en perímetro urbano y sujeto a disponibilidad.

A solicitud del asegurado, se brindará información de referencia telefónicamente acerca de programas académicos brindados por instituciones conocidas a nivel internacional e indicará al hijo del asegurado los requerimientos básicos para realizar estudios en el exterior. El servicio aplica de manera ilimitada. Los costos del servicio estarán a cargo del asegurado.

Referencia de guarderías, jardines y/o colegios

A solicitud del asegurado, se referenciará guarderías, jardines, colegios para niños menores de 15 años. Los parámetros de referenciación estarán determinados bajo los siguientes criterios:

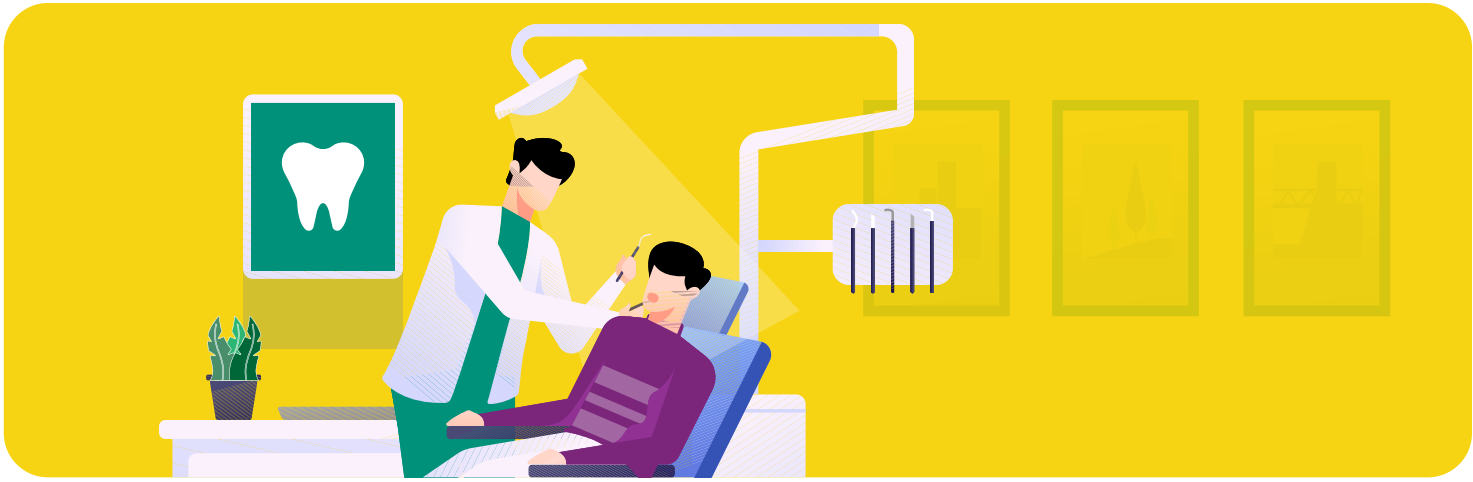
- Guarderías y jardines.
- Se tendrá en cuenta ubicación **(zona geográfica)** solicitada por el asegurado.
- Horarios escolares.
- Colegios ranking ICFES de las instituciones educativas generada por el Ministerio de Educación.

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

Alfa odontológica

5.4.4 Atención al asegurado a consecuencia de una urgencia odontológica o atención ambulatoria, entendiéndose como tal cualquiera de los siguientes servicios, prestados dentro de todo el territorio Nacional en las siguientes ciudades:

- Acacias, Apartado, Armenia
- Barbosa, Barrancabermeja, Barranquilla, Bello, Bogotá, Bosconia
- Bucaramanga, Buenaventura, Buga
- Cali, California, Cartagena, Cartago, Caucasia, Chía, Chigorodó, Quibdó
- Copacabana, Cúcuta
- Dorada, Dos Quebradas, Duitama
- El Cerrito, Envigado
- Facatativá, Florencia, Florida Blanca, Florida Valle, Fusagasugá
- Girardot
- Honda
- Ibagué, Itagüí
- Jamundí, Jericó
- La Calera, La Ceja, La Mesa
- Magangué, Malambo, Manizales, Mariquita, Matanza, Medellín, Melgar
- Montelíbano, Montería, Mosquera
- Neiva
- Ocaña
- Palmira, Pamplona, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Berrio, Puerto Boyacá
- Puerto Colombia, Puerto Triunfo
- Riohacha, Rionegro
- Sabana De Torres, Sabaneta, Sahagún, San Antero, San Jose Del Guaviare
- San Roque, Santa Marta, Segovia, Sincelejo, Sogamoso, Soledad
- Tocancipá, Tuluá, Tunja, Turbo
- Urrao
- Valledupar, Villavicencio
- Yopal
- Zipaquirá



Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

Cobertura		Límite	Periodo de carencia
Odontología general	Examen clínico (historia clínica, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento)	Ilimitado	Sin carencia
	Orientación odontológica telefónica	Ilimitado	Sin carencia
	Consulta de urgencia odontológica / consulta ambulatoria	Ilimitado	Sin carencia
Especialidades	Consulta de urgencia odontológica / consulta ambulatoria	Ilimitado	Sin carencia
Radiología	Radiografía periapical y/o coronal en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
Operatoria dental	Amalgama en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
	Resina en dientes anteriores en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
	Resina en dientes posteriores en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
	Ionómeros de vidrio en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
Periodoncia	Detartraje en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
	Profilaxis en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
	Ajuste de oclusión en caso de urgencia (quitar contactos entre dientes que generen molestia)	Ilimitado	Sin carencia

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

Cobertura		Límite	Periodo de carencia
Cirugía oral	Exodoncias simples en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
Endodoncia	Recubrimiento pulpar directo o indirecto en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
	Pulpectomía en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
Protésica	Cementación de corona (definitiva o provisional) en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia
	Reparación de prótesis en consultorio en caso de urgencia	Ilimitado	Sin carencia

Si el asegurado requiere tratamientos o servicios que no se incluyan en el presente contrato, podrá solicitarlos directamente a los odontólogos de la red, quienes efectuarán un **descuento de entre un 10% y un 30%, respecto de sus tarifas normales,** debiendo el asegurado pagar todos los costos que se generen por dichos tratamientos no amparados.

6 Edades de ingreso y permanencia

Edad	Amparo de vida	Amparo de incapacidad total y permanente
Mínima de ingreso	18 años	18 años
Máxima de ingreso	72 años + 364 días	72 años + 364 días
Máxima de permanencia	Ilimitada	Ilimitada

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

7 Primas

Es el resultado de multiplicar la suma asegurada por la tasa del seguro aceptada al momento del diligenciamiento de solicitud de seguro de vida individual.

8 Amparo automático

Se entiende por amparo automático el límite máximo individual, hasta el cual el titular, codeudor, locatario, colocatario, avalista o garante queda asegurado automáticamente, sin requisitos de asegurabilidad.

Se entiende que el amparo automático hace referencia a las sumas iniciales para otorgar cobertura sin requisitos de asegurabilidad, en consecuencia si un deudor toma un crédito por el límite del amparo automático, tendrá cobertura automáticamente independientemente de que luego por efecto de los intereses y/o inflación crezca el valor de la deuda; por lo tanto en caso de siniestro la verificación del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad se efectuará con respecto al valor del crédito al momento del desembolso.

Amparo automático, hasta por un valor de $600.000.000 y edad menor o igual a 72 años más 364 días, en uno o varios créditos, sin declaración de estado de salud, sin preexistencias y sin ningún otro requisito. Para un segundo crédito el valor a tener en cuenta para el amparo automático debe ser el saldo del primer crédito sumando el valor del siguiente crédito a desembolsar, sin que las sumas de estas cifras superen los $600.000.000.

9 Documentos para la reclamación

En virtud de lo dispuesto en el **artículo 1077 del Código de Comercio,** corresponde al asegurado acreditar el siniestro y su cuantía, si fuere el caso, por lo cual para sustentar las reclamaciones, **Banco de Bogotá S.A.** allegará la siguiente documentación física o digitalizada:

Para cualquier reclamación

Fotocopia de la cédula o documento de identidad del asegurado

Certificación emitida por el Banco de Bogotá S.A., informando el saldo de la deuda a fecha de ocurrencia del siniestro.

Por muerte natural

Certificado civil de defunción y/o registro civil de defunción.

En cuanto al certificado civil de defunción, Seguros de Vida Alfa S.A., acepta que en los casos en que no sea posible conseguirlo, se aporte la consulta que se realiza en la página web de la Registraduría Nacional con la verificación que la cédula del asegurado se encuentra en proceso de cancelación por fallecimiento, siempre y cuando allí se identifique la fecha de fallecimiento del deudor.

Por muerte presunta por desaparecimiento:

Sentencia judicial que la declare.

Por muerte accidental, homicidio o suicidio:

Acta del levantamiento del cadáver o certificado de necropsia.



Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

Por Incapacidad Total y Permanente:

Certificación: En la que conste la pérdida de capacidad laboral del asegurado igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen, naturaleza, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales.

La fecha de ocurrencia del siniestro en los eventos de incapacidad total y permanente será la fecha de la estructuración de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo con lo señalado en el dictamen de calificación, en el caso de que no se pueda establecer en el dictamen la fecha de estructuración, la fecha de ocurrencia del siniestro será la correspondiente a la de la emisión del dictamen, en ausencia de ésta, será la de la reunión de la autoridad calificadora, y en ausencia de las anteriores, será la de la notificación del dictamen al asegurado.

10 Pasos para la reclamación

El asegurado o persona interesada, debe radicar la solicitud a través de los canales de atención de siniestros a continuación relacionados, junto con los documentos que acrediten el siniestro.



Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

1. Completa los documentos.

2. Remite la documentación por cualquiera de los siguientes medios:

Correo electrónico
siniestros@segurosalfa.com.co

A través de las oficinas
Bogotá: Av. calle 26 # 59 - 15, edificio Avianca, local 6
Cali: Cra 4 # 7 - 61, piso 5, edificio Banco de Occidente
Barranquilla: Calle 77b # 57 - 103 edificio Green Tower, oficina 602
Medellín: Cra 43a # 1 sur 220, piso 2, oficina 201, edificio Porvenir

3. Una vez enviada la documentación completa, **nos contactaremos contigo para informarte la resolución del caso.**

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación del siniestro, **Seguros de Vida Alfa S.A.,** procederá con el pago de la indemnización para la emisión de objeciones o respuestas a las reconsideraciones en un período no mayor a **tres (3) días hábiles** para fallecimiento y **cinco (5) días hábiles** para la cobertura de incapacidad total y permanente contados a partir de la fecha del recibo por parte de **Seguros de Vida Alfa S.A.,** de la documentación que sustente el siniestro y en caso de no cumplir los plazos fijados.

Los pagos que **Seguros de Vida Alfa S.A.** realice, deberán transferirse a la cuenta que el **Banco de Bogotá S.A.** informe.

Seguros de Vida Alfa S.A. pagará a favor del banco y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectué el pago.

Para tramitar cualquier solicitud o realizar una consulta, comunícate con nuestras líneas de atención al cliente:

Bogotá	(60-1) 3077032
A nivel nacional	01 8000 122532
Correo electrónico	servicioalcliente@segurosalfa.com.co
Canales virtuales	www.segurosalfa.com.co

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I

- **Para tener acceso a las asistencias, comunícate con nuestras líneas de atención al cliente**

Bogotá	(60-1) 3077032	Opción 3 asistencias.
A nivel nacional	01 8000 122532	Opción 3 asistencias.

11 Terminación del seguro individual

El seguro terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo asegurado, al presentarse alguna de las siguientes causas:

a) Cancelación voluntaria por parte del asegurado.

b) Cuando la obligación crediticia se extinga íntegramente.

c) Al fallecimiento del asegurado.

d) Cuando se pague el seguro por el amparo de incapacidad total y permanente.

e) Por vencimiento y no renovación de la póliza.

f) En los demás casos estipulados en las disposiciones legales que reglamentan el **Seguro de Vida Grupo.**



Nota:

En caso de que desee cancelar este producto, es necesario presentar ante Banco de Bogotá S.A. la póliza endosada con la aseguradora de su preferencia, de lo contrario esta será asumida por la póliza colectiva contratada por el Banco de Bogotá S.A.

Código nota técnica: 15/11/2024-1417-NT-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1417-P-37-CAPA0_VIDA_BDB24-DR0I


seguros alfa